

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/41648
C.A. 16.27S.714.1.9-36/2002
BITACORA: 18/KV-0212/01/17RESOLUCIÓN No. **438** /2017

En la Ciudad de México, a

27 ABR 2017Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de la C. **ELVIRA NARVÁEZ ÁVILA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:**RESULTANDO**

PRIMERO.- Que con fecha **21 de junio del 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó en favor de la C. **ELVIRA NARVÁEZ ÁVILA**, el Título de Concesión N° **DGZF-107/02**, respecto de una superficie de **607.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en sanitarios; con un área de **12.00 m²** construidos con tabiques de jal, se divide en cuatro áreas, dos para baños y dos para vestidores, techados con lamina de asbesto, fosa séptica; de **12.00 m²**, construida con tabiques de jal sin recubrimiento, cocina: de **24.00 m²** se construyó con horcones y estantes, el techo es de lámina de cartón, con piso de arena, comedor; de **24.00 m²** construido con madera de mangle, horcones hincados en el piso, el techo es de lámina de cartón y piso de arena, estacionamiento; de **144.00 m²**, construido con madera de mangle, horcones hincados en el piso y techo de palma real, piso de arena y ramada; **200.00 m²** construida con madera de mangle y techo de palapa, está soportada en 30 horcones de madera de mangle, con techo de palapa y piso de arena, localizada en el Lote N°23, de la playa Las Isitas, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, exclusivamente para restaurante y casa habitación; y que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **GENERAL**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **12 de septiembre del 2002**.

SEGUNDO.- Que con fecha **31 de Enero de 2017**, la C. **ELVIRA NARVÁEZ ÁVILA**, por su propio derecho presentó ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit su "**Solicitud de Prórroga**" del Título de Concesión N° **DGZF-107/02**; siendo recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día **20 de febrero de 2017**.

TERCERO.- Que el día **20 de febrero de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio No. **138.01.02/0501/17**, de fecha **08 de febrero de 2017**, por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, remitió la "**Solicitud de Prórroga**" referida anteriormente, y

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/41648
C.A. 16.27S.714.1.9-36/2002
BITACORA: 18/KV-0212/01/17**CONSIDERANDO**

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "Solicitud de Prórroga" de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/41648
C.A. 16.27S.714.1.9-36/2002
BITACORA: 18/KV-0212/01/17

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/41648
C.A. 16.27S.714.1.9-36/2002
BITÁCORA: 18/KV-0212/01/17

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A) Que con fecha **21 de junio del 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó en favor de la **C. ELVIRA NARVÁEZ ÁVILA**, el Título de Concesión **N° DGZF-107/02**, respecto de una superficie de **607.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **sanitarios; con un área de 12.00 m² construidos con tabiques de jal, se divide en cuatro áreas, dos para baños y dos para vestidores, techados con lamina de asbesto, fosa séptica; de 12.00 m², construida con tabiques de jal sin recubrimiento, cocina: de 24.00 m² se construyó con horcones y estantes, el techo es de lámina de cartón, con piso de arena, comedor; de 24.00 m² construido con madera de mangle, horcones hincados en el piso, el techo es de lámina de cartón y piso de arena, estacionamiento; de 144.00 m², construido con madera de mangle, horcones hincados en el piso y techo de palma real, piso de arena y ramada; 200.00 m² construida con madera de mangle y techo de palapa, está soportada en 30 horcones de madera de mangle, con techo de palapa y piso de arena, localizada en el Lote N°23, de la playa Las Islitas, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, exclusivamente para restaurante y casa habitación; y que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **GENERAL**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **12 de septiembre del 2002**.**
- B) La Solicitud de Prórroga que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. ELVIRA NARVÁEZ ÁVILA**, Titular de la Concesión **N° DGZF-107/02**, por lo que se acredita su deseo y voluntad de prorrogar la vigencia del Título que le fue otorgado.
- C) La Solicitud de Prórroga en estudio fue recibida en la Delegación Federal de esta Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, el día **31 de enero del 2017**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **N° DGZF-107/02** y estando dentro del término previsto por la Ley de la materia.
- D) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- E) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la **C. ELVIRA**

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/41648
C.A. 16.27S.714.1.9-36/2002
BITÁCORA: 18/KV-0212/01/17

NARVÁEZ ÁVILA, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar concesionados que se refieren, tal y como se acredita mediante:

-Convenio de Reconocimiento de Adeudo de fecha 27 de enero de 2017, celebrado en razón de los adeudos de los pagos de derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada mediante título de concesión No. DGZF-107/02, celebrado entre la C. ELVIRA NARVÁEZ ÁVILA y la Tesorería Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, por el que convienen las partes que la C. Elvira Narváez Ávila pagará los adeudos por el concepto señalado, como se indica en el "Calendario de Pagos de los Adeudos" que ambas partes pactaron en dicho convenio, como a continuación se ilustra:

Adeudos del Convenio	Fecha de Pago
Enero-Diciembre de 2013	27 de Enero de 2017
Enero-Junio de 2014	27 de Enero de 2017
Julio-Diciembre de 2014	30 de Marzo de 2017
Enero-Diciembre de 2015	30 de Marzo de 2017
Enero-Diciembre de 2016	30 de Mayo de 2017
Enero-Diciembre de 2017	30 de Mayo de 2017

- F) **Recibos Oficiales número 18770, 18773, 18772 y 18771, todos de fechas 27 de enero de 2017, emitidos por la Tesorería Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, los dos primeros por concepto de derechos de uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y los dos restantes por los Terrenos Ganados al Mar, ambas superficies concesionadas mediante título de concesión No. DGZF-107/02, que amparan las cantidades de \$3,070.54 (tres mil setenta pesos 54/100 M.N.), \$1,535.27 (mil quinientos treinta y cinco pesos 27/100 M.N.), \$3,509.45 (tres mil quinientos nueve pesos 45/100 M.N.) y \$1,754.73 (mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), respectivamente, de los cuales se desprende que la Concesionaria se encuentra al corriente de los pagos por el concepto del uso ya especificado conforme al calendario señalado en el Convenio de Reconocimiento de Pago, celebrado entre la Concesionaria y la Tesorería Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, estando por consiguiente al corriente de sus pagos por el concepto aludido, a la fecha de presentación de su solicitud de prórroga de concesión.**
- G) **En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.**

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/41648
C.A. 16.27S.714.1.9-36/2002
BITÁCORA: 18/KV-0212/01/17

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **31 de Enero de 2017**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión N° **DGZF-107/02**, por un plazo de **15 años adicional al concedido originalmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, que empezará a correr a partir del día **13 de Septiembre de 2017**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de así considerarlo procedente, solicite a la **C. ELVIRA NARVÁEZ ÁVILA** las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión N° **DGZF-107/02**, emitido a nombre de la **C. ELVIRA NARVÁEZ ÁVILA**, respecto de una superficie de **607.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma, localizada en el **Lote N°23, de la playa Las Islitas, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para **restaurante y casa habitación**; y que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **GENERAL**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **13 de septiembre del 2017**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **PRÓRROGA** forma parte de la Concesión N° **DGZF-107/02**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. ELVIRA NARVÁEZ ÁVILA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. ELVIRA NARVÁEZ ÁVILA** y/o a sus autorizados Norma Angélica Bahena Narváez, Sergio Antonio Bahena Narváez, Teresa Bahena Narváez y Samuel Bardomiano Bahena Narváez; en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/41648
C.A. 16.27S.714.1.9-36/2002
BITÁCORA: 18/KV-0212/01/17

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQVIR/S/REM